

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 084 PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 247/09 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
787.

Entró en la Sesión 24/09/09

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

1416
18-8-09
1420
[Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 SEP 2009

MESA DE ENTRADA

Nº 084 Hs. 1505 FIRMA [Firma]

247

NOTA Nº
GOB.



USHUAIA, 18 SET. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2065/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial Nº 787, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

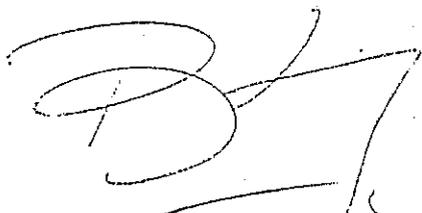
USHUAIA, 17 SET. 2009

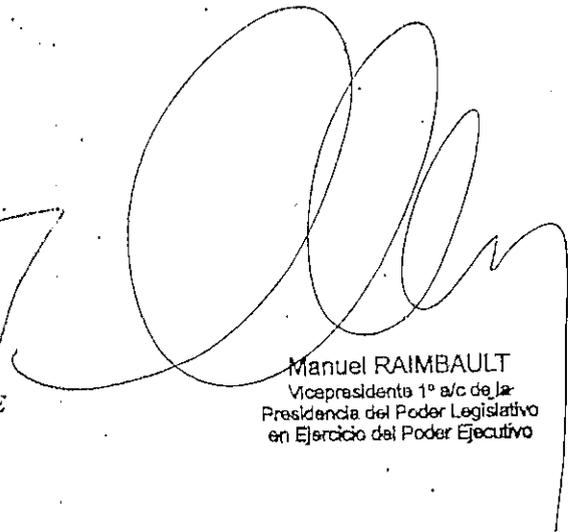
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **787**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2065/09

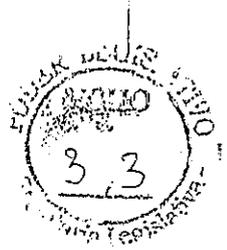
G. T. F.


Rubén Alberto DAINIJE
MINISTRO DE ECONOMÍA


Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contable y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como "Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3º.- Se dispondrá, a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abuso ni violencia.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Dr. MANUEL RAINBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

7 8 7

REGISTRADO BAJO EL N°

USHUAIA, 17 SET. 2009